

San Juan, viernes 05 de agosto de 2022.-

VISTO:

Los Expedientes N° 188030 - 189255/22 en el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene por tratarse de una práctica no realizada y facturada por el Colegio de Bioquímicos y,

CONSIDERANDO:

Que según los informes presentados en los expedientes mencionados, se detecta una práctica no realizada y facturada por el Colegio de Bioquímicos, desconociendo el afiliado su firma en la solicitud de autorización.

Que a fs. 7 obra autorización de distintas prácticas bioquímicas, ordenadas por el Dr. Semería, y supuestamente realizadas por el Lic. Hugo Castro, con la supuesta firma del afiliado Celiz al pie, firma que es desconocida por éste, surgiendo a simple vista la diferencia con la firma incuestionada obrante a fs. 6.

Que el Lic. Hugo Castro a fs.12 del expediente 189255 obra descargo y aduce que el paciente nunca concurrió al turno y que, por un error administrativo, se facturó la práctica no realizada.

Que conforme a los antecedentes que obran en los expedientes, luego de las auditorías realizadas y descargo presentado por el prestador en cuestión, la Dirección que interviene sugiere la aplicación del art. 5º del Anexo I Normas Auditoria, del Convenio vigente entre

Que fue tratado en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del 04 de agosto de 2022, Acta N° 1376 y aprobado por unanimidad.

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO DIRECTIVO DE D.A.M.S.U. SAN JUAN

RESUELVE:

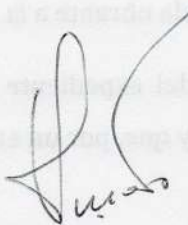
ARTÍCULO N°1: Habiéndose comprobado la irregularidad detectada, conforme lo expresado en los considerandos de la presente, aplicase al art. 5º, del Anexo I de las Normas de Auditoria del convenio adjunto en vigencia con el Colegio de Bioquímicos, al profesional Lic. Hugo Castro, matricula 114.

ARTÍCULO N°2: Hágase efectivo lo dispuesto en el art. 1º a partir del día hábil siguiente a la notificación fehaciente de la presente Resolución conforme se dispone en el art. 3º.

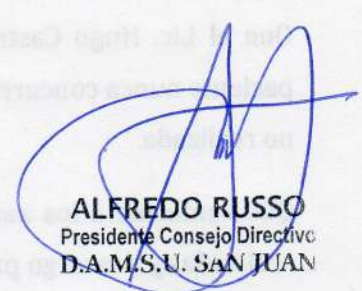
ARTÍCULO N°3: Notifíquese la presente Resolución, haciendo entrega de copia auténtica e integra de la misma, al Colegio de Bioquímicos, al profesional en cuestión y al afiliado involucrado de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO N°4: Notifíquese a quienes corresponda y archívese.

RESOLUCIÓN N° 15/22 C.D.-



ÁLVARO OLMEDO
Secretario Consejo Directivo
D.A.M.S.U. SAN JUAN



ALFREDO RUSSO
Presidente Consejo Directivo
D.A.M.S.U. SAN JUAN